

FECHA DE EXPEDICIÓN

09/04/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

19 ABR 2024

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: HUMBERTO CARLOS RAMOS VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No.80.894.369, representando legalmente a RAVE CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con NIT No.900177526-7, actuando en calidad de apoderado especial de LUIS ROBERTO LACHARME MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.78.694.690, representante legal de la empresa NEGOCIOS DL S.A.S., identificada con NIT No.900.496.744-4; quien figura como Titular de los dominios, ha solicitado LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA CUATRO (4) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES TIPO VIS EN UN (1) PISO CADA UNA, en los siguientes predios indicados en el cuadro anexo:

MZ 8 PREDIO No.	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	AREA DEL LOTE M2
197	140-123073	C 15 42B 52	01-06-00-00-1011-0020-0-00-00-0000	81,00
198	140-123074	C 15 42B 58	01-06-00-00-1011-0021-0-00-00-0000	81,00
199	140-123075	C 15 42B 64	01-06-00-00-1011-0022-0-00-00-0000	81,00
200	140-123076	C 15 42B 70	01-06-00-00-1011-0023-0-00-00-0000	81,00

Curadurío Primera de

SEGUNDO: El proyecto arquitectónico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de cuatro (4) lotes con las áreas que se describen en el considerando primero de la presente resolución y según planos anexados posee área proyectada a construir total cubierta de ciento setenta y un metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (171,44 m2).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No.**23001-1-23-0241** quedó en legal y debida forma el día 14 de diciembre de 2023 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.

Copia de la cédula de ciudadanía de LUIS ROBERTO LACHARME MENDEZ

 Copia del certificado de existencia y representación legal de NEGOCIOS DL S.A.S., identificada con NIT No.900.496.744-4, del 02 de diciembre de 2023.

 Copia de los Certificados de Tradición de las Matriculas Inmobiliarias Nos.140-123073, 140-123074, 140-123075 y 140-123076 del 04 de diciembre de 2023 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

Copia de los recibos oficiales de pago del Impuesto Predial Unificado.

Ç

Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí Tel: 7892842 - 3015016263 E-mail. cu1monteria@gmail.com Montería-Córdoba



FECHA DE EXPEDICIÓN 09/04/2024 FECHA DE EJECUTORÍA

19 ABR 2024

No.20230133049, 20230133051, 20230133052 y 20230133054 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 03 de octubre de 2023.

Copia del poder especial, amplio y suficiente conferido a RAVE CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con NIT No.900177526-7, con representación legal de HUMBERTO CARLOS RAMOS VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No.80.894.369, suscrito por LUIS ROBERTO LACHARME MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.78.694.690, representante legal de la empresa NEGOCIOS DL S.A.S., de fecha 24 de noviembre de 2023.

Copia de la cédula de ciudadanía de HUMBERTO CARLOS RAMOS VERGARA.

Copia del Certificado de existencia y representación legal de RAVE CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con NIT No.900177526-7, del 01 de noviembre de 2023.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.234 del 07 de febrero de 2023 de la Notaria Primera de Montería.
- Copia de la Resolución No.339-2009 del 20 de agosto del año 2009 expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Copia de la Matricula Profesional No. A05802008-50938670, de la Arquitecta

NATALIA GONZALEZ MENDOZA, con copia de la vigencia actualizada.

Concepto técnico con radicado No.20221107894-1 de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS) del 02 de septiembre de 2022, Asunto: concepto técnico favorable del 'Estudio de amenaza vulnerabilidad y riesgo por inundaciones para la urbanización Monte Robles, en el municipio de Montería - departamento de Córdoba." Firmado por AIRA LUZ VELASQUEZ Profesional de apoyo CVS, DAYANE OBAJI BERNAL Profesional de apoyo CVS, MARIA DEL MAR ROMERO MARTINEZ Profesional de apoyo CVS y por MARCELO ESCALANTE **BARGUIL** Subdirector de Planeación Ambiental CVS.

Copia del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios No.001 de 2023 Conjunto Residencial Monteroble – Propiedad Horizontal del 14 de octubre de 2023.

Captura de pantalla de página WEB www.cvs.gov.co en donde se verifica la autenticidad de documento presentado con el número de radicado No. **20221107894**, con fecha de 02 de septiembre de 2022.

Original del Memorial de responsabilidad para no realizar estudio geotécnico según Titulo E de la NSR-10 firmado por la Arquitecta NATALIA GONZALEZ MENDOZA, con Matricula Profesional No. A05802008-50938670, para la dirección C 15 42B 52 con fecha de 04 de diciembre de 2023.

Original del Memorial de responsabilidad para no realizar estudio geotécnico según Titulo E de la NSR-10 firmado por la Arquitecta **NATALIA GONZALEZ MENDOZA**, con Matricula Profesional No. A05802008-50938670, para la dirección C 15 42B 58 con fecha de 04 de diciembre de 2023

Original del Memorial de responsabilidad para no realizar estudio geotécnico según Titulo E de la NSR-10 firmado por la Arquitecta NATALIA GONZALEZ MENDOZA, con

Urbana

Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí

Tel: 7892842 - 3015016263 E-mail. cu1monteria@gmail.com

Montería-Córdoba



FECHA DE EXPEDICIÓN 09/04/2024

FECHA DE EJECUTORÍA 19 ABR 2024

Matricula Profesional No.**A05802008-50938670**, para la dirección **C 15 42B 64** con fecha de 04 de diciembre de 2023

- Original del Memorial de responsabilidad para no realizar estudio geotécnico según Titulo E de la NSR-10 firmado por la Arquitecta NATALIA GONZALEZ MENDOZA, con Matricula Profesional No.A05802008-50938670, para la dirección C 15 42B 70 con fecha de 04 de diciembre de 2023
- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha 14 de diciembre de 2023.
- Certificación de Vivienda de Interés social (VIS), con consecutivo No.202355, firmada por ANGELICA M. FLOREZ JIMENEZ, Líder Oficina de Vivienda de la Alcaldía de Montería con fecha de 12 de diciembre del año 2023.
- Certificación de Vivienda de Interés social (VIS), con consecutivo No.202356, firmada por ANGELICA M. FLOREZ JIMENEZ, Líder Oficina de Vivienda de la Alcaldía de Montería con fecha de 12 de diciembre del año 2023.
- Certificación de Vivienda de Interés social (VIS), con consecutivo No.202357, firmada por ANGELICA M. FLOREZ JIMENEZ, Líder Oficina de Vivienda de la Alcaldía de Montería con fecha de 12 de diciembre del año 2023.
- Certificación de Vivienda de Interés social (VIS), con consecutivo No.202358, firmada por ANGELICA M. FLOREZ JIMENEZ, Líder Oficina de Vivienda de la Alcaldía de Montería con fecha de 12 de diciembre del año 2023.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por la Arquitecta NATALIA GONZALEZ MENDOZA, con Matricula Profesional No.A05802008-50938670, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos no estructurales impresos elaborados y firmados por la Arquitecta NATALIA GONZALEZ MENDOZA, con Matricula Profesional No.A05802008-50938670, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- De conformidad con los folios de matrícula inmobiliaria Nos.140-123073, 140-123074, 140-123075 y 140-123076 se evidencia que no existe anotación que indique e inscriba el efecto del impuesto de plusvalía conforme a lo señalado en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 181 del Decreto Ley 19 de 2012 (Ley antitrámite).
- Copia del Recibo oficial de pago de Delineación Urbana por concepto de área a construir No.20240042861 con pago de fecha 19 de marzo de 2024 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.
- Copia del Recibo oficial de pago de Delineación Urbana por concepto de demolición No.20240042863 con pago de fecha 19 de marzo de 2024 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.
- Copia del Recibo oficial de pago de Delineación Urbana por concepto de área a construir No.20240042864 con pago de fecha 19 de marzo de 2024 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería;





FECHA DE EXPEDICIÓN 09/04/2024

FECHA DE EJECUTORÍA 1 9 ABR 2024

- Copia del Recibo oficial de pago de Delineación Urbana por concepto de demolición No.20240042865 con pago de fecha 19 de marzo de 2024 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.
- Copia del Recibo oficial de pago de Delineación Urbana por concepto de área a construir No.20240042868 con pago de fecha 19 de marzo de 2024 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.
- Copia del Recibo oficial de pago de Delineación Urbana por concepto de demolición No.20240042871 con pago de fecha 20 de marzo de 2024 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.
- Copia del Recibo oficial de pago de Delineación Urbana por concepto de área a construir No. 20240042875 con pago de fecha 20 de marzo de 2024 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.
- Copia del Recibo oficial de pago de Delineación Urbana por concepto de demolición No.20240042876 con pago de fecha 19 de marzo de 2024 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.
- Oficio de paz y salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.2024000131 del 27 de marzo de 2024 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos EDILIA MARIA BONET PAYARES.
- Oficio de paz y salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.2024000132 del 27 de marzo de 2024 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos EDILIA MARIA BONET PAYARES.
- Oficio de paz y salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.2024000127 del 27 de marzo de 2024 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos EDILIA MARIA BONET PAYARES.
- Oficio de paz y salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.2024000128 del 27 de marzo de 2024 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos EDILIA MARIA BONET PAYARES.
- Oficio de paz y salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.2024000129 del 27 de marzo de 2024 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos EDILIA MARIA BONET PAYARES.
- Oficio de paz y salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.2024000130 del 27 de marzo de 2024 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos EDILIA MARIA BONET PAYARES.
- Oficio de paz y salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.2024000125 del 27 de marzo de 2024 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos EDILIA MARIA BONET PAYARES.
- Oficio de paz y salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.2024000126 del 27 de marzo de 2024 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos EDILIA MARIA BONET PAYARES.

CUARTO: El solicitante allegó a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

Urbana

Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí Tel: 7892842 - 3015016263 E-mail. cu1monteria@gmail.com Montería-Córdoba



FECHA DE EXPEDICIÓN 09/04/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

19 ABR 2024

QUINTO: Por ser el titular de dominio de los predios colindantes al del objeto de la presente solicitud, no se realiza el trámite establecido en el numeral 6 de Artículo 2.2.6.1.2.1.7, el cual reza lo siguiente: "El curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de licencias, citará a los vecinos colindantes del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos". **SEXTO:** Se procedió a realizar la revisión de la solicitud, observándose que los predios se encuentran en la UDP-6-02; Sector: 9, Área de actividad: Residencial con zonas de actividad económica; Tratamiento: Consolidación Urbanística, Urbanización Monteroble, Resolución No.338-2009, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería de fecha 20 de agosto de 2009 por medio de la cual se expide Licencia de Urbanismo para la Urbanización Monteroble.

SÉPTIMO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente,

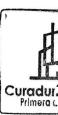
comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

OCTAVO: El firmante titular y profesional responsable de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios, planos y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir LICENCIA URBBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA CUATRO (4) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES TIPO VIS EN UN (1) PISO CADA UNA, en los predios descritos en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por HUMBERTO CARLOS RAMOS VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No.80.894.369, representando legalmente a RAVE CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con NIT No.900177526-7, actuando en calidad de apoderado especial de LUIS ROBERTO LACHARME MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.78.694.690, representante legal de la empresa NEGOCIOS DL S.A.S., identificada con NIT No.900.496.744-4; quien figura como Titular de los dominios, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 003 de 2021 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, Urbanización Monteroble, Resolución No. 338-2009, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería de fecha 20 de agosto de 2009 por medio de la cual se expide Licencia de Urbanismo para la Urbanización



Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí Tel: 7892842 - 3015016263 E-mail. cu1monteria@gmail.com Montería- Córdoba



FECHA DE EXPEDICIÓN 09/04/2024

FECHA DE EJECUTORÍA 1 9 ABR 2024

Monteroble, y demás Normas concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de

radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta NATALIA GONZALEZ MENDOZA, con Matricula Profesional No.A05802008-50938670, como responsable, contratista, proyectista, diseñadora de los detalles de elementos de confinamiento en mampostería confinada y encargada de los Memoriales de responsabilidad para no realizar estudio geotécnico según Titulo E de la NSR-10 de los proyectos arquitectónicos, para expedir LICENCIA URBBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA CUATRO (4) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES TIPO VIS EN UN (1) PISO CADA UNA, en terrenos de propiedad de NEGOCIOS DL S.A.S.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de las edificaciones:

Uso de las edificaciones : Residencial – tipo VIS

Estrato por edificación : Uno (1)
Número de Pisos por edificación : Uno (1)
Número de Unidades : Cuatro (4)
Número de Parqueaderos (moto) : Cuatro (4)

Área de construcción total : 171,44 m2

Lote con Matrícula Inmobiliaria No. 140-123073 - C 15 42B 52

Área del lote : 81,00 m2 Área de demolición : 46,00 m2

Área de construcción : 42,86 m2 Descripción de la edificación: Jardín, parqueo a Urbana Monteria

de motos, sala, comedor, cocina, dos (2)

alcobas, baño, labores y patio.

Área libre : 38,14 m2

Indice de ocup<mark>ac</mark>ión : 0,5 Indice de construcción : 0,5

Retiros totales : Frontal: (CALLE 15) 2,50 m.

Laterales: 0,00 m / 0,00 m

Posterior: 2,54 m

Lote con Matrícula Inmobiliaria No. : 140-123074 - C 15 42B 58

Área del lote : **81,00** m2 Área de demolición : **46,00** m2

Área de construcción : 42,86 m2 Descripción de la edificación: Jardín, parqueo

de motos, sala, comedor, cocina, dos (2)

alcobas, baño, labores y patio.

Area libre : 38,14 m2 indice de ocupación : 0,5



FECHA DE EXPEDICIÓN

09/04/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

1 9 ABR 2024

Índice de construcción

: 0.5

Retiros totales

: Frontal: (CALLE 15) 2,50 m. Laterales: 0,00 m / 0,00 m

Posterior: 2.54 m

Lote con Matrícula Inmobiliaria No.

140-123075 - C 15 42B 64

Area del lote Área de demolición

: **81.00** m2 : 46.00 m2

Área de construcción

: **42.86** m2

Descripción de la edificación: Jardín, parqueo

de motos, sala, comedor, cocina, dos (2) alcobas, baño, labores y patio.

Area libre

: 38.14 m2

Índice de ocupación Indice de construcción : 0.5

Retiros totales

: 0.5

: Frontal: (CALLE 15) 2,50 m.

Laterales: 0.00 m / 0.00 m

Posterior: 2.54 m

Lote con Matrícula Inmobiliaria No. : 140-123076 - C 15 42B 70

Area del lote

: **81.00** m2

Area de demolición

: 46.00 m2

Área de construcción

: **42.86** m2

Descripción de la edificación: Jardín, parqued de motos, sala, comedor, cocina, dos (2)

alcobas, baño, labores y patio.

Area libre

: 38.14 m2

Indice de ocupación

: 0.5

Índice de construcción

: 0,5

Retiros totales

: Frontal: (CALLE 15) 2,50 m.

Laterales: 0.00 m / 0.00 m

Posterior: 2,54 m

Parágrafo 1: Los retiros frontales incluven andenes.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Obligaciones del titular de la licencia. Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 de la Ley 1203

Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí Tel: 7892842 - 3015016263 E-mail. cu1monteria@amail.com Montería-Córdoba

Página 7 de 11

Curaduría



FECHA DE EXPEDICIÓN 09/04/2024

FECHA DE EJECUTORÍA 19 ABR 2024

de 2017: 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. 3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. 6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. 7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. 8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta fanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.





FECHA DE EXPEDICIÓN

09/04/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

19 ABR 2024

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. 12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. 14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. 15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus

De conformidad al Título XIV DEL URBANISMO, CAPITULO I COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, literal C); Corregido por el art. 10, Decreto 555 de 2017. Úsar o destinar un inmueble a: **9.** Uso diferente al señalado en la licencia de construcción. 10. Ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción. 11. Contravenir los usos específicos del suelo. 12. Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos. D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones: 13. Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes. 14. Proveer de unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la obra y adoptar las medidas requeridas para mantenerlas aseadas, salvo que exista una solución viable, cómoda e higiénica en el área. 15. Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades. 16. Limpiar las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro o cemento en el espacio público. 17. Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público. 18. Retirar los andamios, barreras, escombros y residuos de cualquier clase una vez terminada la obra, cuando esta se suspenda por más de dos (2) meses, o cuando sea necesario por seguridad de la misma. 19. Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley. 20. Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes. 21. Aislar completamente las obras de construcción que se desarrollen aledañas a canales o fuentes de agua, para evitar la contaminación del agua con materiales e implementar las acciones de prevención y mitigación que disponga la autoridad ambiental respectiva. 22. Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos; 23. Reparar

Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí Tel: 7892842 - 3015016263 E-mail. cu1monteria@gmail.com Montería-Córdoba

Página 9 de 11



FECHA DE EXPEDICIÓN

09/04/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

1 9 ABR 2024

los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos. 24. Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales. 25. Además el titular de la licencia está en la obligación de dar cumplimiento a las Medidas Generales de Mitigación de Impactos que le son exigibles a todo tipo de construcción contempladas en el Artículo 323 del POT Montería.

Así mismo las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Identificación de las obras. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos construidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser empradizados y arborizados,

exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la

posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.





FECHA DE EXPEDICIÓN

09/04/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

19 ABR 2024

ARTÍCULO OCTAVO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Los planos arquitectónicos y estructurales y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro

(2024).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.

Carrera, 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí Tel: 7892842 - 3015016263 E-mail. cu1monteria@amail.com Montería-Córdoba

Página 11 de 11

rbana